

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDFT/P

Tinyahuarco, 04 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 008-2022 de Concejo Municipal, de fecha 29 de Abril del 2022; el Oficio N° 0014-AM/CCVPZ de fecha 29 de Marzo del 2022; presentado por las Autoridades de la Comunidad Campesina de Villa de Pasco, con Asunto: Expedición de ORDENANZA MUNICIPAL, sobre prohibición de deambulacion de animales, cerdos y perros, dentro de la jurisdicción del Distrito Fundición de Tinyahuarco, Provincia-Departamento de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1) del Artículo 197° de la Constitución Política, del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, La Ley, Nro. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Art. 9° numeral 8 y 35 enuncian que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos" y "Las demás atribuciones que corresponde por Ley", respectivamente. El Art. 80° numeral 3.2 regular y Controlar el Aseo, Higiene y Salubridad para el bienestar de sus pobladores y ciudadanos;

Que, para efecto de materializar la Prohibición de la Deambulacion de los animales por las plazas, parques y calles principales, que perjudica el buen estado del Ornato Público. La Municipalidad en uso de sus facultades conferidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, Art. 80° Inciso, 3.2 Saneamiento, Salubridad y Salud; y en cumplimiento de las disposiciones prescritas, el Concejo Municipal Distrital Fundición de Tinyahuarco, como Gobierno Local es responsable de la Política Social del Desarrollo de su población y mediante normas se hace posible facilitar su cumplimiento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y de conformidad con el Artículo 39°, 40° y 41° de la acotada Ley, adoptando en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2022 de fecha 29 de Abril del 2022, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:



SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA DEAMBULACIÓN DE ANIMALES CERDOS Y PERROS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO.



ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR, la Deambulaci3n de animales Cerdos y Perros dentro de la Jurisdicci3n del Distrito Fundici3n de Tinyahuarco, Provincia y Departamento de Pasco, que incluye los Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Anexos y Caseríos, bajo sanci3n de multa de conformidad al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y la Denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la Erradicaci3n de los citados animales, disponiendo que los propietarios o conductores mantengan en lugares adecuados evitando la deambulaci3n por las calles, el cumplimiento a la presente Disposici3n Municipal dar3 a lugar a la captura y eliminaci3n de los animales en menció que perjudican la imagen, salubridad y Ornato Público en nuestro Distrito.

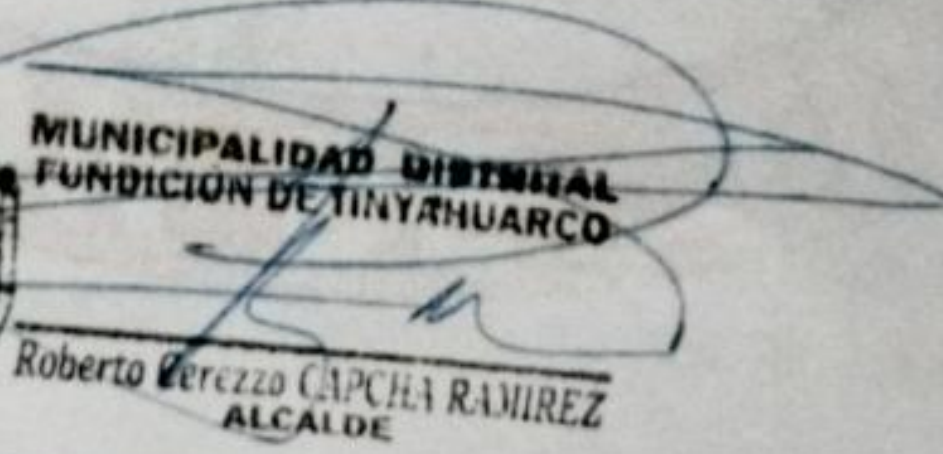
ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y dem3s Órganos Corporativos y Agentes Municipales de las Comunidades Campesinas, Municipalidad del Centro Poblado de Colquijirca, con el apoyo y participaci3n de la Sub Prefectura Distrital y Polici3 Nacional, el cumplimiento de la presente Disposici3n Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificaci3n de la presente Ordenanza Municipal y la Oficina de Relaciones Púbricas e Imagen Institucional, la Publicaci3n de la Ordenanza Municipal en el portal web de esta Instituci3n Edil.

POR TANTO:

Dejando sin efecto toda disposici3n que contravenga a la presente ordenanza municipal, y se dé su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO

Roberto Paredo CAPCHA RAMIREZ
ALCALDE